"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2025-MPH/A

Huancayo, 16 de junio de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Oficio N° 001-2025-MPH-CCLPH/CE de 13 de junio de 2025 del Presidente del Comité Electoral del Concejo de Coordinación Local Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 385-MPH/CM se aprueba el "Reglamento para la elección de Representante de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial", señalando en su artículo 16° que, el Alcalde es responsable de convocar a la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local Provincial mediante Decreto de Alcaldía donde se establecerá el lugar, la fecha y hora del acto electoral (Cronograma Electoral); asimismo en su artículo 23° precisa que, el Comité Electoral es un órgano autónomo que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial se realice de manera democráticamente y transparente. El comité electoral elige entre su miembro a quien se desempeña como Presidente, Secretario y Vocal. El comité es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas. El Comité Electoral está integrado por: 1. Gerente de Servicios Públicos y Locales, 2. Jefe del Área de Participación Vecinal, y 3. Gerente de Secretaria Municipal; asimismo, en su artículo 39° señala que, el comité electoral comunicara mediante oficio, acompañado de las actas utilizadas (instalación, sufragio y escrutinio), al Alcalde Provincial la relación de los representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, y, en su artículo 40° establece que, la Municipalidad Provincial de Huancayo publica los resultados en el diario de la localidad y en el portal electrónico munihuancayo@gob.pe, dentro de los diez días calendarios posteriores a la fecha de la elección;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MPH/A de 30 de abril de 2025 se convoca a elecciones secretas y universales para elegir a los diecisiete (17) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancayo - CCLP, y el cronograma electoral, y se comunica al Comité Electoral para las Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancayo que está integrado por el Presidente: Gerente de Secretaría General - Abg. José Lutz Alvino Arge, Vocal: Gerente de Servicios Públicos - Ing. Jhansell Jhonatan Espinoza Cárdenas, y Secretario el Jefe del Área de Participación Vecinal - Lic. Yordi Kevin Ramos Pérez;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-MPH-CCLPH/CE el Presidente del Comité Electoral del Concejo de Coordinación Local Provincial de Huancayo manifiesta que, en cumplimiento irrestricto del Decreto de Alcaldía N° 009-2025-

MPH/A, comunica que se procedió con la ejecución del cronograma, llegando a convocar a las Elecciones Secretas y Universales para elegir a los diecisiete (17) representantes de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP, la cual se desarrolló satisfactoriamente el día 12 de junio de 2025, remitiendo los resultados y solicita el reconocimiento y juramentación de los representantes de la Sociedad Civil;

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los diecisiete (17) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP, por el periodo de dos años de vigencia, el mismo que está integrado por:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ORGANIZACIÓN	DNI
1	MARIA ANA PEÑA SANEZ	OLLA COMÚN MUJERES ORGANIZADAS	20075362
2	BERTHA OSCANOA RODRIGUEZ	OLLA COMÚN VIRGEN DE GUADALUPE	20024339
3	JOHN ROGER URETA MEDRANO	JUNTA VECINAL DEL BARRIO YAULI – SAN AGUSTIN	41590950
4	IRENE ROSAMEL LOAYSA BALDEÓN	OLLA COMÚN CHIQUITÍN WANKA	04209600
5	CIELO LALETH QUISPE PAUCAR	LA JUNTA	70771015
6	GLORIA MARIA JULCA TARAZONA	COMEDOR POPULAR WAYRA LLACTA	19917156
7	CARLOS ALBERTO GAMARRA BERROCAL	JUNTA VECINAL CERRITO DE LA LIBERTAD	06065243
8	DANIEL GUSTAVO ZARATE DOMÍNGUEZ	JUNTA VECINAL SALCEDO	09144666
9	EVERT CACHUAN TOMAS	CENTRO POBLADO DE HUAYLLASPANCA	20045148
10	CATALINA MENDOZA GILVONIO	JUNTA VECINAL SOLIDARIDAD	19806542
11	ANA MARÍA MOREYRA RODRÍGUEZ	JUNTA VECINAL YANAMA	19813334
12	ANGELLO ALBERTO OCAMPO GUTIÉRREZ	JUNTA VECINAL SAN CARLOS	43977871
13	FRANK SANDRO ORTIZ RODRÍGUEZ	COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILCAS	72015931
14	YOVANI PÉREZ CARRILLO	JUNTA VECINAL EL ROSARIO	19821887
15	ANDRÉS CONDORI FLORES	COMITÉ DE GESTIÓN DE CANALIZACIÓN DEL RIO FLORIDO, PISTAS Y VEREDAS DEL PASAJE MECHITA TRAMO CUADRA 06 DEL JR. SAN MARTIN	19846415
16	ELMER RIVERA ÁVILA	JASS QUILCAS	19960957
17	YADIRA ALMENDRA GARCÍA MUÑOZ	JUNTA VECINAL DEL BARRIO TERCERO – SAN AGUSTÍN	70885205

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP para su reconocimiento ante las autoridades y población.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de los resultados en el diario encargado de los avisos judiciales y en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE